



COLEGIO DE TECNOLOGOS MEDICOS DE CHILE TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

JUEVES, 15 de junio de 2023

DECLARACIÓN

El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), del Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile AG. informa lo siguiente:

El día 16 de mayo se procede al cierre del periodo de recepción de candidaturas del tercer llamado a elecciones 2023. El día 30 de Mayo del 2023, se emite la resolución número 25 del TRICEL donde se declara cerrado el periodo de evaluación de información recibida de los candidatos, se procede a aceptar candidaturas y se abre el periodo de propaganda electoral. Esta información fue enviada vía correo electrónico a todos los candidatos, a la presidencia del colegio (Edith Valenzuela), al abogado (Sebastián Rodoni) y a la periodista (Carola Cantillana) para su difusión.

El día 6 de junio se solicita vía correo electrónico, al Consejo Nacional (secretariacolegio@tecmed.cl, tesoreria@tecmed.cl, presidencia@tecmed.cl), la documentación necesaria para realizar las elecciones del Consejo Nacional y Regional Arica/Parinacota según los requerimientos de la empresa a cargo de la votación On Line (VOTALATAM) en virtud de que sólo se presentaron candidatos para estos Consejos.

El día 6 de junio a las 23:54 hrs, se recibe vía correo electrónico, recurso de reposición presentada por D. Luis Flores en contra de la resolución n°25 del TRICEL, en su calidad de Vicepresidente del Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile. No se acepta, debido a que el plazo para presentar un recurso de reposición es de tres días contados desde la fecha de notificación de la resolución y debido a que no se aportaba información nueva.

Con respecto a los candidatos supuestamente sancionados con expulsión, no se hizo llegar ningún documento que acredite dicha sanción (Regulada en el Estatuto Art. 8 letra d). Por lo tanto, tampoco se hizo llegar fecha en que se hizo efectiva dicha sanción y comprobantes en que se demuestre devolución de las cuotas pagadas por los socios, por lo que no se demuestra que exista tal sanción. Sin embargo, los socios sí aportaron con los comprobantes de transferencia y los correos donde se le efectuaron cobros de cuotas que no debieron ser realizadas si se encontraban en calidad de expulsados.

Cabe mencionar que según la información recibida en enero del 2023, desde la tesorería del Colegio se indica que la Candidata Luz Rosales está registrada como socia activa pero con sanción, mientras que el Candidato Marcelo Zenteno no es socio activo por deuda y posee sanción. Sin embargo no se envían documentos de respaldo que indiquen tipo de sanción ni vigencia, por lo que el TRICEL desde esa fecha ha solicitado en varias ocasiones los respaldos correspondientes sin tener respuesta hasta el día 17 de mayo del 2023, donde D. Luis Flores nos indica que ambos socios están expulsados, existiendo discrepancias entre la información entregada por tesorería en enero de 2023 y la Vicepresidencia en mayo de 2023.



COLEGIO DE TECNOLOGOS MEDICOS DE CHILE

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

En esa oportunidad, D. Luis Flores nos hace llegar una carta de notificación del Tribunal de Honor que no posee individualización del socio/a sancionado/a y que indica una sanción de suspensión por un periodo de 3 meses (Agosto a noviembre del 2022). Cumplido este plazo y pagadas las cuotas pendientes, los socios debieron recuperar sus derechos como colegiados tal como se indica en la sentencia del recurso de protección interpuesto por D. Marcelo Zenteno n°102626-2022 número cuatro **“el asociado sería reincorporado cuando se pusiera al día en el pago de las cuotas adeudadas, tal como indica la recurrida en su informe, por lo que al haberse tomado por el Tribunal de Honor la decisión de suspender transitoriamente al recurrente por falta de pago de las cuotas sociales, al igual que el resto de los integrantes que se encontraban en la misma situación, y al habiéndose constatado el hecho de haberse solucionado el pago de las cuotas adeudadas, esta Corte no tiene medidas que adoptar en relación con los derechos fundamentales que en el recurso se dicen vulnerados”** y lo señalado por el abogado Sebastián Rodoni en la misma sentencia **“se procedió a enviar a todos los asociados que se encontraban en mora de sus cuotas ordinarias, una comunicación en la que se consignó expresamente que una vez que el colegiado se pusiera al día con sus obligaciones, recuperaría sus derechos”**.

Sin embargo, la carta de notificación del Tribunal de Honor indicaba que de no mediar pago dentro de 3 meses se aplicaría en forma automática la expulsión, medida que va en contra de nuestros estatutos.

Debido a la situación anterior, el TRICEL solicita al Consejo y Tribunal de Honor que haga llegar la resolución sancionadora (Individual o grupal) o en su defecto el acta de reunión donde se acordó a quienes se enviaría la sanción de suspensión y sin tener conocimiento de cuantos colegiados se encuentran en la misma condición.

Por otra parte, D. Luis Flores envía certificado emitido por el Consejo Nacional que indica que los Tecnólogos Médicos Luz Rosales y Marcelo Zenteno se encuentran en calidad de expulsados. Sin embargo tampoco se envían los respaldos para esta segunda sanción que según los estatutos, consiste en el Dictamen del Tribunal de Honor y Acta con registro de la aprobación de la expulsión por $\frac{2}{3}$ del Consejo General ni tampoco existe evidencia de la devolución de las cuotas pagadas por los socios.

El día jueves 8 de junio, se envía resolución n°26 en respuesta al recurso de reposición interpuesto por D. Luis Flores. El día viernes 9 de junio se recibe carta del tribunal de Honor, donde se informa que los socios están expulsados pero tampoco envían documentación de respaldo donde se dictaminó esa sanción ni el acta donde se registre la votación del Consejo General para ambas expulsiones.



COLEGIO DE TECNOLOGOS MEDICOS DE CHILE TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

El día lunes 12 de junio del presente año, aún no se recibía padrón desde el Consejo Nacional, pese a lo programado y a los diversos correos solicitando su envío. Por lo que se procedió a solicitar más tiempo a la empresa encargada de la votación para recibir el padrón y tratar de revisarlo. La recepción del padrón se materializó el día 13 de junio a las 15:44 hrs y se envió el mismo día a Votalatam a las 21:36 hrs, debiendo más tarde corregir los errores que presentaba el padrón en varios RUT.

Nos percatamos de la ausencia de un integrante del TRICEL pese a tener todas sus cuotas al día y de la ausencia de los socios que debieron ser incorporados al padrón. Sin embargo, los 2 socios supuestamente expulsados no fueron agregados por TRICEL, ya que es responsabilidad del Consejo y de Tesorería llevar el correcto registro y control de cuotas.

El día 14 de junio, a las 23:10 hrs, el Consejo Nacional **determinó** la suspensión del proceso electoral en forma unilateral por medio de carta enviada a la Empresa Votalatam. El Consejo Nacional deberá asumir el costo monetario para Colegio de Tecnólogos Médico de Chile, por la suspensión del proceso cuando ya estaba todo preparado por la empresa en conjunto con TRICEL.

Como TRICEL velamos por los derechos de cada uno de los socios colegiados, de participar como candidatos o votantes, sin discriminación. Creemos firmemente en que son los colegiados, los encargados de elegir democráticamente a su nuevo Consejo Nacional, sin ningún tipo de sesgo por omisión. Por lo que ponemos nuestros cargos a disposición de la Asamblea, ya que no hemos tenido las condiciones necesarias para llevar a cabo nuestro trabajo, ni el respeto debido a nuestro organismo autónomo.

Atte.

Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
Colegio de Tecnólogos Médicos de Chile

TM. Andrea Rivas
Presidenta TRICEL

TM. Javier Rosas
Secretario TRICEL

TM. Mauricio Vicencio
Vocal TRICEL